



Buenos Aires, 15 de agosto de 2017.-

Expediente N°

VISTO:

La carta de intención que el presidente de la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima (ARSAT) firmó con la estadounidense Hughes Network Systems LLC (HUGHES) para crear una nueva empresa llamada NEWCO cuyo fin es brindar servicios satelitales de banda ancha.

La Ley 27.208 'DE DESARROLLO DE LA INDUSTRIA SATELITAL';

La preocupación manifestada por este Consejo en la resolución 4961/17;

La resolución 1821/17 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la UBA; y

CONSIDERANDO:

Que el dominio de la industria satelital es estratégico para una nación y coloca a la Argentina en una posición de privilegio tecnológico respecto a otros países del mundo.

Que es de interés social contar con la posibilidad de brindar servicios satelitales en partes del país no rentables y/u ofrecerlos a otros países exportando un producto con alto valor agregado con el consiguiente beneficio económico que de la actividad emana.

Que la concreción del acuerdo implicaría ceder la posición de privilegio económico y social mencionada por una posición importadora de tecnología y dependiente de las voluntades de mercado.

Que no es sino por medio del auspicio y la promoción del estado que se puede desarrollar una industria nacional satelital.

Que el acta establece que el control de NewCo será exclusivo de HUGHES, entendiéndose así la privatización del patrimonio nacional aludiendo a la creación de una nueva empresa.

Que la renta económica que los servicios generen será distribuida entre las partes en forma desigual, en perjuicio del Estado Nacional y la mayoría de la sociedad.

Que la Ley 27208 'DE DESARROLLO DE LA INDUSTRIA SATELITAL', sancionada en noviembre de 2015, que declara de interés nacional el desarrollo de la industria satelital, explícitamente establece, en sus artículos 8 y 10, que se requiere expresa autorización del Congreso Nacional (HCN) para llevar a cabo lo propuesto en la carta de intención -y es aún más claro el artículo 14- ya que la misma establece que son intransferibles e inmodificables, sin la previa autorización del HCN, la utilización de los recursos de ARSAT, dentro de los que se encuentran las frecuencias asignadas y los derechos de utilización de órbitas para colocación de satélites.



Que recientemente dieron licencias a otros operadores para que operen en competencia con ARSAT contradiciendo el Art. 11 de dicha Ley. Esto atenta contra la rentabilidad de la empresa, reduciendo su participación en el mercado y exponiendo a la misma a una situación deficitaria, siendo ésta la justificación más usual en la historia para la privatización de empresas del Estado.

Que el Estado Argentino desistiría de conservar la posición tecnológica estratégica que brinda el servicio de banda ancha a través de la banda Ka de ARSAT-3 y de desarrollar tecnología propia relacionada, dejando el control del recurso natural de la Nación que involucra el espectro radioeléctrico en manos de una empresa administrada en el extranjero.

Que el incumplimiento de la Ley de Desarrollo de Industria Satelital perjudica a ingenieros e ingenieras en cuanto a su desarrollo profesional y pone en riesgo numerosos puestos de trabajo altamente calificados.

Que la carta sujeta a las empresas al tribunal de Estados Unidos; y la historia reciente ha mostrado que esta decisión perjudica al Estado Nacional.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA
R e s u e l v e:

ARTICULO 1°.- Exigir el cumplimiento de la Ley 27.208 'DE DESARROLLO DE LA INDUSTRIA SATELITAL'

ARTICULO 2°.- Solicitar que la empresa ARSAT y el Ministerio de Modernización den mayores precisiones respecto del acuerdo con la compañía HUGHES y la nueva empresa Newco.

ARTICULO 3°.- Manifestar rechazo pleno a la carta de intención, con el agravante que la misma fue firmada en suelo norteamericano por una autoridad argentina, sujetándose a las leyes y tribunal de Nueva York.

ARTICULO 4°.- Manifestar su profunda preocupación por el futuro de la empresa estatal ARSAT.

ARTICULO 5°.- Solicitar que el Consejo Superior se expida sobre este tema.

ARTICULO 6°.- Regístrese, comuníquese a quien corresponda, dése amplia difusión y publíquese en la página de la Facultad y cumplido archívese.

RESOLUCIÓN N° 5343 /

	Resultado de la votación:
	Votos Afirmativos: 15
	Votos Negativos :
	Abstenciones :
	Excusaciones :
	Total de Consejeros: 15
	Dictamen N°: 5341

Ing. HORACIO G. HORMAN
Secretario
Relaciones Institucionales
Facultad de Ingenieria - U.B.A.

Ing. HORACIO SALGADO
BECANO
FACULTAD DE INGENIERIA - U.B.A.

En la fecha se desglosa el original
de la Resolución que se archiva

29 AGO 2017

RUBEN ANTONIO RUPEREZ
DIRECTOR
DESPACHO CONSEJO DIRECTIVO



SECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES

Se ha tomado conocimiento.

Pase a Comunicación Institucional para dar cumplimiento según lo indicado en el Art. 6º de la Res CD 5343 del 15 de agosto del 2017.

Ing. FERNANDO G. HORMAN
Secretario
Relaciones Institucionales
Facultad de Ingeniería - U.B.A.

CABA, 07 de setiembre de 2017.-